



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Mediante acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de abril de 2024 del Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna (Burgos) se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para cubrir el puesto de técnico superior en Educación Infantil del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Por ello se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna y tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna convoca concurso para el acceso a la bolsa de empleo del ayuntamiento en el puesto de técnico superior en Educación Infantil. Esta bolsa se elaborará para cubrir necesidades esenciales y excepcionales que puedan surgir sin que genere derecho a ocupar una plaza en propiedad.

Los trabajos a desempeñar serán dirigidos por la dirección del centro, ejerciendo la labor formativa y educativa de los niños a su cargo, incluyendo las actividades relacionadas con salud, higiene y alimentación. También colaborará con las tareas de limpieza del centro, así como cualquier otra encargada por la dirección.

El concurso para la referida bolsa de empleo, se realiza conforme a las siguientes:



BASES

Base primera. – Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso que atienda a las necesidades temporales de personal de técnico superior en Educación Infantil dependiente de este ayuntamiento, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado.

Base segunda. – Titulación requerida.

Se requerirá la siguiente titulación de FP II Jardín de Infancia, Módulo de Grado Superior en Educación Infantil o Magisterio con la especialidad de Educación Infantil.

Base tercera. – Ámbito de aplicación. Tipo de contrato y jornada laboral.

La bolsa de trabajo se aplicará a la categoría profesional de técnico superior en Educación Infantil que sea preciso contratar, y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento, siendo en cualquier caso personal laboral temporal del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, así como el horario y el periodo de tiempo se fijarán según las necesidades del servicio.

No se abonarán gastos de transporte ni dietas en ningún caso, incluso cuando la persona contratada no resida en la Merindad de Río Ubierna.

Base cuarta. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Base quinta. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas desde el momento de su toma de posesión estarán sujetos a La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que regula el régimen de incompatibilidades en la actualidad y que, a su vez, ha sido desarrollado por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.



Base sexta. – Requisitos de los aspirantes.

6.1. – Para ser admitido, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria; de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

6.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

6.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Base séptima. – Duración.

La duración de la bolsa de trabajo será de un máximo de 3 años o hasta que se forme la bolsa de empleo fruto del proceso de estabilización en el que está incurso el puesto de técnico superior en Educación Infantil conforme a lo previsto en la Ley 20/2021,



de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Base octava. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo serán conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas bases, y deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestando los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base sexta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación e irán dirigidas a la Alcaldía de este ayuntamiento.

Dichas instancias junto a los documentos citados a continuación, se presentarán en el registro presencial o electrónico del ayuntamiento, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca y en las oficinas de asistencia en materia de registros dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación;

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia de contrato, certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
- Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse certificado de empresa o informe de vida laboral.

Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

- Si se encuentra desempleado, fotocopia de la tarjeta como demandante de empleo.
- Curriculum vitae.

Base novena. – Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente en el plazo máximo de diez días dictará resolución de la lista provisional de admitidos publicándose en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna. La misma se someterá a exposición pública por un plazo de cinco días hábiles al efecto de que los excluidos puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas o subsanar los defectos apreciados para poder formar parte del listado de admitidos a la baremación.



Si no se subsanará en el plazo anteriormente señalado se entenderá definitivamente excluidos.

Si no hubiese reclamaciones por los aspirantes excluidos o no subsanasen en el plazo señalado anteriormente, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada.

Posteriormente se publicará (en tablón y sede electrónica) la resolución de Alcaldía con la relación definitiva de admitidos y se procederá a realizar la baremación. En la misma resolución se determinarán los nombres y apellidos de los miembros del tribunal calificador todo ello a efectos de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la baremación o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Base décima. – Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por miembros de la corporación pudiendo recibir asesoramiento de aquellas personas que consideren oportuno, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo identidad.

Presidente: secretario-interventor del Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna.

Suplente: vicesecretario-interventor del Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna.

Vocal 1: un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León.

Suplente 1: un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León.

Vocal 2: un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León.

Suplente 2: un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León.

Vocal 3: un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial de Burgos.

Suplente 3: un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial de Burgos.

Vocal 4: un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial (actuará como secretario).

Suplente 4: un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial (actuará como secretario).



El tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases o en la convocatoria específica.

El tribunal formado se publicará en sede electrónica y tablón edictal.

Base decimoprimeras. – Valoración de méritos.

La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. – Experiencia profesional; (máximo 6 puntos).

– Por mes trabajado en el mismo puesto o similar en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna 0,5 puntos.

– Por mes trabajado en el mismo puesto o similar en otra administración local 0,3 puntos.

– Por mes trabajado en el mismo puesto o similar en la administración pública 0,25 puntos.

– Por mes trabajado en el mismo puesto o similar en la empresa privada 0,05 puntos.

– Las fracciones de contratación por plazos inferiores a un mes podrán sumarse a otros periodos de contratación. Tras las sumas correspondientes los días de contratación que resten y no alcancen el mínimo de un mes, no computarán.

2. – Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto a cubrir (máximo 2 puntos).

3. – Por poseer el carnet de conducir 1 punto.

4. – Por poseer el carnet de manipulador de alimentos 1 punto.

Sistema de resolución de empates: a igualdad de puntuación el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en el apartado n.º 1 del baremo.

En caso de igualdad de puntuación:

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado anterior n.º 2 del baremo.

Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá mediante entrevista personal o prueba de valoración a criterio del tribunal que se valorará de 1 a 3 puntos.

En caso de seguir persistiendo el empate se resolverá mediante sorteo público.

Base decimosegunda. – Puntuación y constitución de la bolsa.

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en la sede electrónica del ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la bolsa de empleo de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al alcalde. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección, la cual se publicará en sede electrónica y tablón edictal.



La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado, procediéndose a llamar al siguiente aspirante de la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Base decimotercera. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 9 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 4 horas. Si realizadas las llamadas, no fuera posible ponerse en contacto con el aspirante se comunicará vía correo electrónico por una sola vez.

A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Servicio de Secretaría contestando en un plazo de dos días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación y no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado y de su correo electrónico; de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

Base decimocuarta. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

– Estar trabajando a jornada completa o a jornada parcial que sea incompatible con la jornada de trabajo del ayuntamiento, todo ello en el momento de ser llamado por este ayuntamiento.

– Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.

En estos dos únicos casos no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas.



La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida.

En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le correspondan.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y es rechazada injustificadamente, no contesta o se encuentra en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechace la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Base decimoquinta. – Efectos de la finalización del contrato.

Los candidatos que hayan sido seleccionados y finalizado su contrato pasarán según su orden al final de la lista.

Base decimosexta. – Obligaciones de los integrantes de la bolsa de trabajo.

Los integrantes de una bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

Base decimoséptima. – Efectos de la solicitud y admisión en la bolsa de trabajo.

La presentación de la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo, así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna índole por parte de la administración convocante con el solicitante incluso en lo referente a convocatoria de pruebas selectivas.

Las personas que no estén incluidas, no podrán acceder a al puesto hasta que se vuelva a convocar nueva bolsa de trabajo de técnico superior de Educación Infantil.

Base decimoctava. – Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y demás normas de obligado cumplimiento.

En Sotopalacios, la Merindad de Río Ubierna, a 19 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
José María del Olmo Arce

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PUESTO TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

D/D.ª , con DNI/NIE/Pasaporte número , con domicilio a efecto de notificaciones y comunicaciones en calle , número de la localidad de , provincia de , C.P. , teléfonos , y correo electrónico ante Vd., comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitida en la bolsa de empleo para la provisión del puesto en técnico superior de Educación Infantil, y cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º , de fecha de de

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

-
-
-
-
-

Por lo expuesto, solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo de la bolsa de empleo para la provisión del puesto en técnico superior de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

En , a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA (BURGOS). -